Manizales – Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil ventiséis - 2026

Señor
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta a petición anónima GED E-CO-2026-19991 – visita técnica caninos barrio Andes

Cordial saludo,

En atención a la petición anónima identificada con GED E-CO-2026-19991, mediante la cual se informó sobre la presencia de cinco caninos en un inmueble ubicado en la calle 26 A No. 36-23, barrio Andes, respecto de los cuales se manifestaron presuntas situaciones relacionadas con agresividad, ladridos, posibles mordeduras a personas y condiciones que ameritaban la intervención de las autoridades competentes, esta dependencia procede a emitir respuesta dentro del marco del derecho fundamental de petición regulado por los artículos 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015, atendiendo de manera particular los resultados de la actuación técnica adelantada por la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Manizales.

Como consecuencia de la información puesta en conocimiento de la Administración Municipal, la Unidad de Protección Animal - UPA, a través del Grupo de Atención y Rescate Animal - GARA y con participación de médico veterinario, realizó visita técnica el día 27 de agosto de 2026 en la dirección indicada en la petición, actuación cuyos resultados fueron consignados en el informe I-CO-SMA-2026-11825. El documento señala expresamente que la visita tuvo como finalidad atender la petición GED E-CO-2026-19991.

Durante la diligencia fue atendido el equipo técnico por la persona responsable del inmueble, quien informó tener cinco caninos, tres de ellos adoptados. De acuerdo con la valoración efectuada por la Unidad de Protección Animal, los animales se encontraban recibiendo cuidados, no presentaban morbilidad y exhibían buen estado general. Igualmente, se constató que el sitio se encontraba limpio y aseado, con disponibilidad de agua y refugio, sin olores ni factores ambientales adversos al momento de la visita. El informe también consigna que tres de los animales se encontraban disponibles para adopción y que se efectuó contacto con el propósito de brindar apoyo en dicho proceso.

En relación con las afirmaciones contenidas en la petición acerca de ladridos, perturbaciones y posibles ataques o mordeduras, el equipo técnico dejó consignado que durante la visita no se evidenciaron perturbaciones ni ladridos, que no se aportó soporte médico relacionado con mordeduras a personas o animales y que los caninos observados presentaban un comportamiento noble y calmado. Esta conclusión debe entenderse circunscrita a las circunstancias directamente observadas durante la diligencia y a los elementos disponibles para el equipo técnico en ese momento, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente extenderla a hechos anteriores que no cuenten con elementos objetivos que permitan acreditarlos.

De igual manera, el informe técnico concluyó que al momento de la visita no fueron identificados hallazgos que permitieran establecer situaciones contrarias a las disposiciones aplicables en materia de tenencia, convivencia y bienestar animal, haciendo referencia a las Leyes 84 de 1989, 1801 de 2016, 1774 de 2016, 2450 de 2025 y 2455 de 2025. Tampoco fueron advertidos factores ambientales adversos relacionados con las condiciones en las que permanecían los animales.

En consecuencia, con fundamento en la inspección efectivamente practicada y en el concepto emitido por el personal técnico competente, no se cuenta actualmente con elementos que permitan establecer una situación de maltrato, abandono o afectación al bienestar de los caninos que justifique la adopción de una medida administrativa dirigida a retirarlos del inmueble o disponer su traslado a un albergue animal. Una determinación de esa naturaleza requiere la existencia de presupuestos fácticos y jurídicos que la sustenten, los cuales no fueron identificados durante la visita adelantada.

Lo anterior no impide que, en caso de presentarse nuevos hechos relacionados con agresiones, mordeduras, perturbaciones reiteradas, incumplimiento de las obligaciones derivadas de la tenencia responsable de animales o cualquier situación que comprometa su bienestar, los ciudadanos puedan ponerlos nuevamente en conocimiento de las autoridades competentes, aportando, en lo posible, información concreta sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como fotografías, videos, certificados médicos, testimonios u otros elementos que permitan orientar la actuación administrativa correspondiente. La propia Unidad de Protección Animal manifestó en su informe que permanece atenta a las actuaciones que se encuentren dentro de su competencia cuando existan elementos que permitan establecer una posible contravención a las normas aplicables.

De esta manera, la Administración Municipal da respuesta al componente relacionado con bienestar y convivencia animal de la petición GED E-CO-2026-19991, con fundamento en los resultados objetivos obtenidos durante la visita técnica practicada y sin perjuicio de las actuaciones que pudieran resultar

procedentes ante la aparición de nuevos elementos o hechos diferentes a los constatados.

Finalmente, teniendo en cuenta que la petición fue formulada de manera anónima y que no se suministró información que permita efectuar la comunicación individual de la presente respuesta a una persona determinada, su contenido será publicado, para efectos de publicidad y conocimiento del interesado, en la página web oficial del Municipio de Manizales, sección "Notificaciones a Terceros", disponible en el siguiente enlace **https://manizales.gov.co/servicios/notificaciones-a-terceros/**.

Respetuosamente,



MONICA PIEDAD REYES OCHOA
Inspectora Quinta Urbana de Convivencia y Paz

I-CO-SMA-2026-11825

Manizales, jueves 27 de agosto de 2026

Doctora
MONICA PIEDAD REYES O.
INSECTORA
INPECCION QUINTA URBANA DE POLICIA
monica.reyes@manizales.gov.co
La ciudad

Asunto: VISITA TECNICA CANINOS ANDES

Cordial saludo,

Amablemente nos permitimos informar que el día 27 de Agosto de 2026, la Unidad de Protección animal UPA a través del grupo de atención y rescate animal GARA, con el médico Veterinario, nos desplazamos a la calle 26 A No. 36-23, barrio Andes. Dirección referenciada para atender a la petición del **GED E-CO-2026-19991.**

Una vez llegamos nos atiende el propietario Jefferson Lara Martínez identificado con c.c. 1053834278 de Manizales, con celular 31348827-—quien tiene 5 caninos, de los cuales 3 son adoptados. Los animales gozan de todos los cuidados, no presentan morbilidad alguna y están en muy buen estado. El sitio se encuentra limpio y aseado, con disponibilidad de agua y refugio al momento de la visita sin olores o factores ambientales aversivos. Tienen 3 caninos para entregar en adopción y realizamos en contacto para proceder de apoyo al respecto.

En la visita no se evidencian perturbaciones, ni ladridos, no hay soporte médico que haya mordido a alguna persona o animal. Se observan perros nobles y calmados.

No se puede evidenciar hallazgos punibles al momento de la visita técnica de acuerdo con lo enunciado en las Leyes (84 de 1989, 1801 de 2016, 1774 de 2016 y 2450 de 2025 y 2455 de 2025) sobre tenencia, convivencia animal, y bienestar animal, o factores ambientales aversivos.









Quedamos atentos a cualquier inquietud o procedimiento dentro de nuestra competencia y evidencias que tengan soporte legal como contravención a las leyes para así poder proceder.

Hasta una próxima oportunidad,

JUAN LUIS ARCILA GOMEZ

Profesional Universitario

Anexos: (2 folios)
Copias: 0
Transcriptor: JUAN LUIS ARCILA GOMEZ